

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: Legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



ORDENANZA NUM. 3

SERIE: 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA Y MEDIANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS LOS ESPACIOS (QUIOSCOS) DE LA PLAZA ARTESANAL, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, (Ley 81-1991) en su Artículo 2.001, Inciso(o) establece lo siguiente: "Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: La referida Ley, *supra*, en su Artículo 2001, Inciso(f), establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: En el artículo 9.005 de la Ley 81-1991 dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: Por otro lado, el artículo 9.011 de la Ley 81-1991 dispone que el municipio, en el mejor interés público, mediante ordenanza podrá arrendar propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: Las instalaciones de la Plaza Artesanal cuenta con ocho (8) espacios (quioscos) para el desarrollo comercial mediante presentación de propuestas que debemos tener a la disposición para aquel que interese y tenga la capacidad de desarrollarlo para beneficio de todos. A tales efectos consideramos como viable el arrendamiento de los mismos sin necesidad de subasta mediante cánones de arrendamiento razonables.

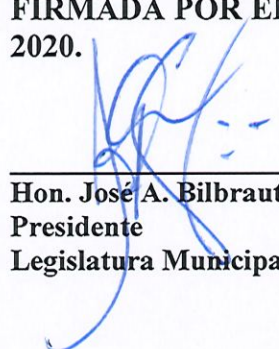
POR CUANTO: El desarrollo económico de nuestra zona y la posibilidad de otorgar medios de crecimiento a personas que buscan en el comercio una alternativa de fuente de ingreso es una responsabilidad que no debemos eludir.

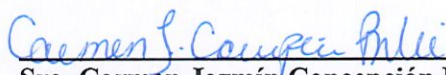
POR TANTO:

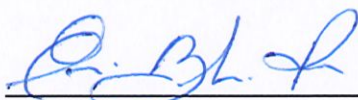
ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1ra: Autorizar al Hon. Eric Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo a arrendar los espacios (quioscos) de la Plaza Artesanal a proponentes por un canon razonable sin la necesidad de celebrar una subasta.
- SECCIÓN 2da: El costo de arrendamiento será de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales el primer año, cien dólares (\$100.00) mensuales el segundo año y ciento cincuenta dólares (\$150.00) mensuales el tercer año. Luego se revisará el canon de arrendamiento conforme a los ingresos reportados para la obtención de la patente municipal hasta un máximo de trescientos dólares (\$300.00) mensuales. Además del canon de arrendamiento pagarán la cantidad de treinta dólares (\$30.00) mensuales de consumo de agua. Los arrendatarios serán responsables de mantener las estructuras en condiciones óptimas y libre de basura.
- SECCIÓN 3ra: La falta de pago de arrendamiento, así como el incumplimiento de cualquier cláusula del contrato que se otorgue por parte del arrendatario le concede facultad a la Administración Municipal de Arroyo para que dé por terminado el contrato.
- SECCIÓN 4ta: Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 6ta: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas para su conocimiento.
- SECCIÓN 7ma: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 6 DE AGOSTO DE 2020, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 13 DE AGOSTO DE 2020.


Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Carmen Jazmín Concepción Rubio
Secretaria Confidencial
Legislatura Municipal



Eric Bachier Román
Alcalde
Municipio De Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 308



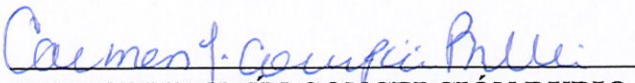
CERTIFICACIÓN

YO, CARMEN JAZMÍN CONCEPCIÓN RUBIO, SECRETARIA CONFIDENCIAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚM. 03 SERIE: 2020-2021, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA Y MEDIANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS LOS ESPACIOS (QUIOSCOS) DE LA PLAZA ARTESANAL, Y PARA OTROS FINES

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD, POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020 EN SESION EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2020.


CARMEN JAZMÍN CONCEPCIÓN RUBIO
SECRETARIA CONFIDENCIAL
LEGISLATURA MUNICIPAL